



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/92
23 de enero de 2007

ESPAÑOL
Original INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

El proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación para acreditar a las instituciones nacionales de derechos humanos conformes con los Principios de París y velar por que el proceso se refuerce mediante un examen periódico adecuado y los medios y maneras de aumentar la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de la Comisión

Informe del Secretario General

1. Este informe se ha preparado en cumplimiento de la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo decidió pedir a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que "siguiera llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y que actualizara los informes y estudios pertinentes".
2. En él se esbozan los progresos realizados desde el último informe presentado al 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos titulado "Funcionamiento eficaz de los mecanismos de derechos humanos: instituciones nacionales y arreglos regionales" (E/CN.4/2006/102). Se describe el proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación de instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos (CIC) para acreditar a las instituciones nacionales conformes con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) anexas a la resolución 48/134 de la Asamblea General.

3. En el último informe se indicaron detalladamente las medidas adoptadas para que las instituciones nacionales de derechos humanos participaran más activamente en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos¹; se ofreció un panorama general del proceso de acreditación del CIC; se describió la composición y la labor del Subcomité de Acreditación del CIC, y se examinó la propuesta de que en su próximo período de sesiones el CIC estudiara la posibilidad de realizar una reevaluación periódica de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos conformes con los Principios de París.

4. Con arreglo a las recomendaciones del 17º período de sesiones del CIC celebrado en abril de 2006, se acordó iniciar un proceso de examen de las instituciones nacionales de derechos humanos conformes con los Principios de París. La acreditación de las instituciones nacionales a las que se ha conferido la categoría "A", es decir aquellas que según el CIC son conformes con los Principios de París, ha de revisarse cada cinco años. El proceso se inició en octubre de 2006. El calendario propuesto para la reacreditación aprobado en el 17º período de sesiones se adjunta como anexo al presente informe. También se acordó que, después de la acreditación inicial de cada institución nacional, se volvería a revisar la acreditación, en un proceso continuo, cada cinco años.

5. La primera ronda de exámenes de reacreditación se llevó a cabo en el 18º período de sesiones del CIC en Bolivia el 27 de octubre de 2006. Se volvió a conceder la categoría A a las instituciones nacionales de los siguientes miembros del CIC: Argentina, Australia, Canadá, Costa Rica, India, México, Nueva Zelandia y Panamá. Se otorgó la categoría B a la institución nacional del Camerún. A petición de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Francia, el Subcomité acordó posponer el examen de su solicitud de reacreditación hasta el siguiente período de sesiones, debido a que se estaban celebrando negociaciones para la aprobación de un proyecto de ley destinado a modificar la base legislativa de la Comisión.

6. Asimismo, durante el 17º período de sesiones del CIC, se encomendó al Subcomité de Acreditación del CIC la preparación de un documento sobre el mejoramiento de los métodos de trabajo y los procedimientos de acreditación del CIC. En el 18º período de sesiones se presentó a los miembros del CIC un documento para que lo examinaran más adelante. Las propuestas de modificación serán examinadas en el próximo período de sesiones del CIC en marzo de 2007.

7. Únicamente las instituciones nacionales de derechos humanos que según el CIC son conformes con los Principios de París, y el CIC, tienen derecho a intervenir ante el Consejo de Derechos Humanos. Así pues, un riguroso sistema de acreditación y un proceso periódico de revisión ayudan a velar por la credibilidad de las instituciones nacionales de derechos humanos que pueden hacer uso de la palabra ante el Consejo.

¹ Véase también el informe del Secretario General sobre el aumento de la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de la Comisión presentado en el 61º período de sesiones (E/CN.4/2005/107).

Anexo

**CALENDARIO PROPUESTO PARA EL EXAMEN DE LAS INSTITUCIONES
NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS COMO PARTE DEL PROCESO
DE REACREDITACION**

Período de sesiones 1 Octubre de 2006	Período de sesiones 2 1º semestre de 2007	Período de sesiones 3 2º semestre de 2007	Período de sesiones 4 1º semestre de 2008	Período de sesiones 5 2º semestre de 2008
Argentina	Perú	Senegal	Uganda	Alemania
Australia	Filipinas	Sudáfrica	Ecuador	Ghana
Camerún	Portugal	España	Guatemala	Mongolia
Canadá	Polonia	Sri Lanka	Luxemburgo	Paraguay
Costa Rica	Suecia	Togo	Malasia	Albania
Francia	Bolivia	Colombia	Mauricio	Bosnia y Herzegovina
India	Honduras	Dinamarca	Nepal	Kenya
México	Indonesia	Grecia	Niger	Irlanda
Nueva Zelanda	Fiji	Marruecos	Venezuela	Republica de Corea
Panamá	Malawi	Rwanda	Argelia	Tailandia
	Nigeria			

Todos estos países recibieron la acreditación de categoría A el 4 de abril de 2006.
